



# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

FRANQUEO  
CONCERTADO

Suscripciones. — Capital:  
Año, 90 pesetas. fuera de  
la Capital: 100 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial  
Ejemplar: 1 peseta. Atrasado, 2.

Inserciones no gratuitas.  
2,50 pesetas línea. Pagos por  
adelantado.

Año 1954

Sábado 25 de septiembre

Número 220

## Ministerio de Agricultura

### ORDEN

Ilmos. Sres.: Para poner en práctica las operaciones de concentración parcelaria a que se refiere la Ley de 20 de diciembre de 1952, resulta inexcusable mantener inalterados los valores de las tierras que hayan sido tomadas como base para la realización de las operaciones correspondientes. No es posible, por tanto, que los propietarios afectados alteren intencionadamente dichas valoraciones bien aumentándolas mediante obras realizadas con esta exclusiva finalidad, bien realizando actos de explotación antieconómica que, aunque de momento eleven el rendimiento, modifican apreciablemente aquéllas.

El Decreto-ley de 5 de marzo de 1954 dejó previsto ya en su artículo séptimo el supuesto de aumento artificial de valor y exigió la previa autorización del Servicio de Concentración Parcelaria para realizar mejoras en las tierras comprendidas dentro de la zona a concentrar, después de la aprobación del Decreto declarando de utilidad pública la concentración parcelaria.

En el mismo sentido procede impedir la siembra en las tierras que deben quedar de barbecho, ya que, salvo casos excepcionales, constituyen no sólo un acto antieconómico y contrario a las más elementales normas de cultivo sino una alteración del valor de las parcelas con rela-

ción a la clasificación hecha a efectos de concentración parcelaria, que incluso cabe que sea realizada maliciosamente por algunos participantes a quienes no importa esqui mar sus propias tierras a sabiendas de que, en definitiva, serán adjudicadas a otras personas.

Ello, aparte del daño que representa desde el punto de vista económico general, constituye un verdadero fraude que, si en algún caso llegara a producirse, debe ser enérgicamente reprimido al amparo de la Ley de 5 de noviembre de 1940, que impuso a todos los cultivadores directos la obligación de ejecutar las labores y trabajos a uso y costumbre de buen labrador, sancionando especialmente a los que indebidamente dejen de barbechar las tierras.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

1.º En las zonas en que, conforme a la Ley de 20 de diciembre de 1952, hubiese sido declarada de utilidad pública la concentración parcelaria se prohíbe, salvo que medie autorización del Servicio de Concentración Parcelaria, sembrar tierras a las que corresponda quedar en barbecho. Esta prohibición cesará tan pronto como los lotes de reemplazo hayan sido entregados a los nuevos propietarios y no comenzará regir hasta tanto que el citado Servicio, teniendo en cuenta el desarrollo de las operaciones, lo haga pública mediante la inserción del correspondiente aviso en el «Bo-

letín Oficial» de la provincia y en el tablón de edictos de los Ayuntamientos de los términos afectados.

No será necesaria la anterior autorización cuando se trate de la siembra de plantas mejorantes que suponen barbechos semillados con leguminosas anuales, excepto garbanzos.

El Servicio de Concentración Parcelaria no concederá autorización para siembra de cereal sobre cereal, salvo que trate de casos excepcionales debidamente justificados.

2.º Independientemente de las disposiciones anteriores y en todas aquellas operaciones de concentración cuyo proceso lo permita, el Servicio de Concentración Parcelaria, de acuerdo con la costumbre del lugar y oyendo a los Vocales agricultores de las Comisiones y Subcomisiones locales, establecerá un plan de siembras y barbecheras hasta el momento de la entrega total de los lotes de reemplazo a los nuevos propietarios, cuyo incumplimiento dará lugar a las sanciones que se fijan en el artículo siguiente.

3.º Los infractores de esta disposición incurrirán en multas no inferiores a cien pesetas por hectárea y que podrán alcanzar la cifra de cien mil pesetas en total, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo octavo de la Ley de 5 de noviembre de 1940.

4.º Las multas serán impuestas, a propuesta del Servicio de Concentración Parcelaria, por las Auto-

ridades a quienes corresponda conforme a lo establecido en la citada Ley de 5 de noviembre de 1940.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 18 de septiembre de 1954.—Cavestany.—Ilmos. Señores Subsecretario de este Departamento y Jefe del Servicio de Concentración Parcelaria.

(Del B. O. del Estado núm. 265)

## Diputación Provincial

### Anuncio de subasta

El Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación, en su decreto de fecha 11 del actual, resolvió convocar a subasta, con arreglo al proyecto, presupuesto detallado y pliego de condiciones facultativas y económico-administrativas que se hallan de manifiesto en el Negociado de Subastas y que han estado expuestos al público durante el plazo de ocho días, conforme a lo prevenido en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953, las obras que a continuación se relacionan y para las cuales existe en el presupuesto vigente la consignación necesaria.

Terminación del camino vecinal de Imiruri a la carretera de Vitoria a Logroño.

Presupuesto de contrata, 93.182,05 pesetas.

Depósito provisional, 1.863,65 pesetas.

Fianza definitiva, 3.727,30 pesetas.

Plazo de ejecución de las obras, ocho meses, verificándose el pago mediante certificaciones de obra.

Terminación del camino vecinal de la carretera de Madrid a Francia a Ocilla.

Presupuesto contrata, 297.428,72

Depósito provisional, 5.948,45 pesetas.

Fianza definitiva, 11.897,15 pesetas.

Plazo de ejecución de las obras, 10 meses, verificándose el pago mediante certificaciones de obra.

Las proposiciones, reintegradas con una póliza de la clase 6.<sup>a</sup> y un timbre provincial de una peseta, podrán presentarse en la Secretaría de la Diputación, Negociado de Subastas, hasta las doce horas del día 13 de octubre del año actual, en sobre cerrado y lacrado, firmado por el licitador, acompañadas del resguardo acreditativo de haber constituido el depósito provisional en la Caja General de Depósitos o en la de esta Diputación.

Asimismo, se acompañará a las proposiciones una declaración en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad, señalados por los artículos 4.<sup>o</sup> y 5.<sup>o</sup> del Reglamento de Contratación.

La subasta se verificará por medio de pliegos cerrados, con estricta sujeción a las disposiciones del citado Reglamento de Contratación, el día 14 de octubre próximo, a la hora de las doce, en el Palacio provincial, bajo la presidencia del que lo es de la Corporación o del Sr. Diputado provincial en quien delegue, y con asistencia del Sr. Secretario de la Entidad, que dará fe.

Serán de cuenta del adjudicatario o adjudicatarios los gastos de inserción de este anuncio y cuantos dimanen de la contrata.

Las proposiciones se ajustarán al siguiente

### Modelo

D. . . . ., vecino de . . . . ., con domicilio en . . . . ., calle de . . . . ., enterado del anuncio publicado en el B. O. de la provincia, correspondiente al día . . . . de . . . . 1954, y de las demás condiciones que se exigen para tomar parte en la subasta de . . . . se comprometo a tomar a su cargo las mencionadas obras, con estricta sujeción a las condiciones fijadas, en la cantidad de . . . . (en letra).

Igualmente se comprometo al

cumplimiento de las leyes sociales vigentes y a que las remuneraciones de sus empleados y obreros, tanto por jornada legal como por horas extraordinarias, no sean inferiores a las señaladas para cada clase de trabajo por los organismos competentes.

(Fecha y firma del licitador)

Burgos, 22 de agosto de 1954.—El Presidente, Manuel Fernández-Villa.—El Secretario General, Jesús Martínez González.

## Providencias Judiciales

### Burgos

#### Cédula de citación

El Sr. Juez de Instrucción de esta ciudad de Burgos y su Partido, en proveído de hoy, dictado en sumario número 174 de 1954, sobre sustracción de dos gabardinas, del interior de un automóvil, ha acordado se cite al súbdito francés M. Richard Denis Joseph, de 33 años de edad, casado, comerciante, hijo de Ricardo y de Marcela, natural de Francia, con residencia en Gavón (Africa Ecuatorial), y que en el día de ayer se ausentó de esta ciudad en dirección, al parecer, a Aviñón (Francia), a fin de que en el término de diez días, a partir de la publicación de esta cédula, comparezca en este Juzgado, al objeto de recibirle la oportuna declaración, ser instruido del contenido del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, y justificar la preexistencia de las prendas, cuya sustracción denunció a la policía en esta capital, apercibiéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Y para que le sirva de citación, mediante su inserción en el B. O. de esta provincia, expido la presente, en Burgos, a 13 de septiembre de 1954.—El Secretario, (ilegible).

### Belorado

#### Edicto

D. Angel Garrido Manero, Oficial Habilitado del Juzgado Comarcal de Belorado y accidentalmente en funciones de Secretario,

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas, número 12 de 1954, en el que figura como denunciante Luis

Blanco Rodríguez, de 33 años de edad, casado, afilador ambulante, el que tenía su domicilio accidental en esta villa de Belorado y actualmente se encuentra en ignorado paradero, por lesiones, se ha dictado con fecha de hoy providencia en la que se acuerda dar vista de la tasación de costas que luego se dirá, a dicho denunciante y condenado por el término de tres días, para que recurra contra la misma, y de no hacerlo, para que en el término de ocho días comparezca voluntariamente ante este Juzgado a abonar dichas costas, apercibiéndole de que, de no verificarlo, se procederá a su detención.

#### Tasación de costas

Importan las costas la cantidad de 86,85 pesetas.

Importe que en su mitad corresponde abonar a dicho denunciante y condenado Luis Blanco Rodríguez.

Y para que conste y sirva de notificación y requerimiento en forma, a referido denunciante y condenado, cumpliendo lo mandado por el señor Juez, expido el presente para su inserción en el B. O. de la provincia, por encontrarse dicho condenado en ignorado paradero, con el V.º B.º del Sr. Juez Comarcal, en Belorado, a 20 de septiembre de 1954.—El Secretario, P. H., Angel Garrido.—V.º B.º El Juez Comarcal (ilegible).

## ANUNCIOS OFICIALES

### DISTRITO FORESTAL DE BURGOS

#### Subastas de maderas y leñas

Dispuesto por la Superioridad que el señalamiento de las fechas en que hayan de tener lugar las subastas de maderas y leñas se realice por las Jefaturas de los Distritos Forestales, a fin de que no coincidan en un mismo día y hora, haciendo imposible la asistencia de los proponentes, y deseosa esta Jefatura de hacer esto compatible con la

evitación de otras incompatibilidades de carácter local, ha dispuesto lo siguiente:

Acordado por la Entidad propietaria del monte, la subasta de uno de tales aprovechamientos, remitirá al «Boletín Oficial» de la provincia el oportuno anuncio por conducto de estas Oficinas del Distrito Forestal, señalando la subasta para «el vigésimo día hábil, a partir del siguiente al en que aparezca el anuncio» en el mismo periódico oficial, haciendo saber, en oficio aparte, la fecha aproximada en que desea se celebre o mejor, las fechas en que no debe tener lugar por razones de carácter local.

Ateniéndose a ello, esta Jefatura irá interesando la escalonada publicación de los anuncios que deben venir acompañados también, de oficio dirigido al B. O., por el que garantice su pago la propia Entidad anunciante.

Burgos, 23 de septiembre de 1954.—El Ingeniero Jefe, Antonio María Gíménez Rico.

#### Alcaldía de Miranda de Ebro

Por acuerdo de la Comisión permanente, en sesión celebrada el día 1.º del actual, y una vez formalizadas las actas de recepción definitiva de las obras de alcantarillado y aceras de la calle de Concepción Arenal, de esta ciudad, de conformidad con lo que determina el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se pone de manifiesto para que en el plazo de quince días, a partir de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, puedan formular reclamaciones quienes creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado.

Lo que por medio del presente se hace público para conocimiento de los interesados.

Miranda de Ebro, 20 de septiembre de 1954.—El Alcalde, Luis de Juana.

#### Alcaldía de Villahoz

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones jurídicas y económicas que han de servir de base para la subasta de un solar denominado el «Corral de los Bueyes», de la propiedad de este Ayuntamiento, queda el mismo expuesto al público por término reglamentario de ocho días, en la Secretaría de esta Corporación, con el fin de oír las reclamaciones de los que se creyeren con derecho a interponerlas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 312 de la Ley de Régimen Local, en relación con lo que establece el artículo 24 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953.

Villahoz, a 13 de septiembre de 1954.—El Alcalde, Benito Barañano.

#### Alcaldía de Revilla Vallejera

Aceptada la propuesta presentada al Ayuntamiento, de suplementos de créditos de diferentes conceptos, de artículos y capítulos del presupuesto municipal ordinario del ejercicio actual, que resultan insuficientemente dotados, para atender al pago de las obligaciones con cargo a los mismos contraídas y que constan en el expediente que obra en esta Secretaría, por el presente se hace saber se encuentra el mismo a disposición de quienes lo deseen examinar, por espacio de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, y durante el plazo señalado podrán aducir cuantas reclamaciones consideren oportunas.

Revilla Vallejera, 20 de septiembre de 1954.—El Alcalde, Constantino Madruga.

#### Alcaldía de Villanueva de Odra

Formados por este Ayuntamiento los padrones y listas cobratorias de los individuos obligados a contribuir por los arbitrios sobre vinos, carnes, tasa de rodaje, tasa sobre la ganadería, derechos por el servicio de reconocimiento de reses de cerda sacrificadas en domicilios parti-

culares, y arbitrio sobre perros, correspondientes al presente ejercicio de 1954, quedan expuestos al público en el tablón de anuncios, durante el plazo de diez días, a fin de que puedan ser examinados por los interesados y presentar por escrito, dentro de indicado plazo, las reclamaciones que estimen justas, pues transcurrido que sea no se admitirá ninguna, procediéndose a la recaudación de su importe.

Villanueva de Odra, 18 de septiembre de 1954.—El Alcalde.

### Alcaldía de Santa María del Campo

Acordada por este Ayuntamiento la cesión gratuita a favor de la Hermandad de Labradores y Ganaderos de esta villa, de 400 metros cuadrados de terreno en el que posee este Ayuntamiento, por el concepto de Propios, en el sitio conocido por «Fuente Grande», dentro del casco y radio de esta localidad, para la construcción de un almacén granero y Casa de Hermandad, se abre información pública por término de quince días, para que durante dicho plazo, que empezará a contarse desde la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia, puedan formularse reclamaciones contra el mencionado acuerdo.

Santa María del Campo, 18 de septiembre de 1954.—El Alcalde, Emilio Miguel.

## Anuncios Particulares

### Junta administrativa de San Martín de Don

Previa autorización de la Jefatura del Distrito Forestal de esta provincia, y con arreglo al pliego oficial de condiciones, esta Entidad, en su sesión, tiene acordado que el día 20 de octubre próximo y hora de las doce de su mañana, ante el Sr. Alcalde o persona en quien delegue, la celebración de la subasta siguiente:

Un aprovechamiento de 513 pi-

nos maderables, con un volumen de 297 metros cúbicos de madera y 140 metros cúbicos de leñas de sus copas, en el monte «Pinar», términos de Abuzón y Cuesta los Llanos, tasados en la cantidad de 65.170 pesetas como mínimo y 81.462 como índice máximo.

Lo que se hace público por el presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 18 del corriente y por concesión hecha por el Distrito Forestal.

San Martín de Don 22 de septiembre de 1954.—El Presidente, León Angulo.

### Juntas vecinales de Río de Losa, Quintanilla la Ojada y Villaluenga

Autorizadas debidamente por el Distrito Forestal de Burgos, se celebrarán en el Ayuntamiento de Junta de Río de Losa, el día 16 de octubre próximo y a las horas que se indican, las subastas ordinarias de maderas y leñas que a continuación se detallan:

Pueblo de Río de Losa.—Monte Acebal. A las nueve y media de la mañana, la de 407 pinos derribados y tronchados, maderables, marcados, con un volumen de 119 metros cúbicos de madera y 60 metros cúbicos de leña de sus copas, bajo el tipo de tasación mínima de pesetas 25.600 y máxima de 32.000 pesetas.

Pueblo de Villaluenga.—Monte La Cuesta. A las diez y media de la mañana, la de 325 pinos puntisecos y desarraigados, maderables, marcados, con un volumen de 73 metros cúbicos de madera y 35 metros cúbicos de leña de sus copas, tasados en 14.920 pesetas mínimo y 18.650 pesetas máximo.

Pueblo de Río de Losa y otros.

Monte Lobera. A las once y media, la de 242 pinos tronchados y derribados, maderables, marcados, con un volumen de 63 metros cúbicos de madera y 30 metros cúbicos de leña de sus copas, tasados como mínimo en 12.090 pesetas y como máximo en 15.112 pesetas.

Pueblo de Quintanilla la Ojada. Monte La Tala. A las doce y media, la de 335 pinos puntisecos tronchados y desarraigados, maderables, marcados, con un volumen de 53 metros cúbicos de madera y 25 metros cúbicos de leña de sus copas, bajo la tasación mínima de 10.165 pesetas y máxima de 12.706 pesetas.

Pueblo de Villaluenga y otros.—Monte El Toyo. A la una y media de la tarde, la de 801 pinos silvestres, maderables, marcados, con un volumen de 559 metros cúbicos de madera y 250 metros cúbicos de leña de sus copas, bajo el tipo de tasación mínima de 124.890 pesetas y máxima de 156.112 pesetas.

La presentación de pliegos se hará un día antes de la celebración de la subasta, hasta las doce del mediodía y durante las horas hábiles de oficina.

En la Secretaría del Ayuntamiento obran de manifiesto los pliegos de condiciones para tomar parte en mencionadas subastas.

Junta de Río de Losa, 22 de septiembre de 1954.—Por los Presidentes, el Secretario, Porfirio Silvano.

### Parque de Sanidad Militar de la Sexta Región

Hasta las trece horas del día 30 del actual, se admiten ofertas de adquisición de material sanitario. Acta. Junta Facultativa 19

Pliegos de condiciones en este Parque, todos los días laborables de 10 a 14 horas.

El importe de este anuncio por cuenta de los adjudicatarios.

Burgos, 16 de septiembre de 1954.

## Rafael Santa María Molins

### Gestor Administrativo Colegiado

Representación de Ayuntamientos y Juntas vecinales, Gestión de toda clase de asuntos en las Oficinas públicas.

Calera, 43.-1.º - Teléfono 2500. - BURGOS